

Abil  
7

L-226-So.

1861

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL.

NEGOCIADO DE *Obras*

MADRID.

CLASE *Nueva construcción*

Espediente promovido con motivo de una Real orden expedida por el Ministerio de Fomento para que D. Cecilio Martínez Ayala, dueño de la casa n.º 14. Calle de Preciados, avance la fachada hasta la línea últimamente aprobada

Indemnización - Expedición a la Real Audiencia de la Península comunicada al Consejo de Adm. <sup>on</sup> de las obras de la Puerta del Sol para que se abonen a la casa de D. Cecilio Martínez Ayala los 1512 pes. 58. c. que a la vez se le han cedido al Sr. Ayala como indemnización

1888

AYUNTAMIENTO DE MADRID

MADRID

CLASE

1.ª

CONSEJO  
DE ADMINISTRACION  
de las obras  
DE LA PUERTA DEL SOL.

N.º 1

Ministerio de fomento. = Direc-  
cion gral de Obras públicas. = Excmo Sr. = El  
Sr. Ministro de fomento me comunica con esta  
fecha la Real orden siguiente. = En vista de la  
solicitud hecha por D. Cecilio Martinez Ayala,  
dueno de la casa n.º 11 de la calle de Preciados,  
para que en indemnizacion de los perjuicios que  
se le han ocasionado con motivo de la reforma  
ultimamente adoptada en el trazado de ensanche  
de la Puerta del Sol, se le cedan los 1512,58  
pies de terreno que resultan entre la nueva  
linea de edificacion de dicha calle y la fachada  
de su casa, y considerando: 1.º Que segun  
el informe de la Direccion facultativa de las  
obras, el dometo causado a la finca de este  
interesado se calcula en unos doce mil reales  
de Renta Anual que capitalizados al 5 p.º ha-  
cen la cantidad de 240.000 reales, y el va-  
lor del terreno calculado por el tipo de ciento

cinuenta v. cada pie superficial, asciende á  
226.887: 2.º que por ser dicho terreno de for-  
zosa agregacion á la finca del reclamante no  
puede el Estado utilizarlo hasta el remoto caso  
en que se proceda á la nueva construccion de  
dicha finca: 3.º que para el Estado es mas  
equitativo abonar la indemnizacion reclamada  
con el terreno que se solicita que en efectivo;  
S. M. la Reina (q. d. g.) de acuerdo con lo  
informado por el Consejo de Adm<sup>n</sup> de las  
obras, se ha servido reconocer el derecho que  
asiste á D. Cecilio Martinez Ayala á ser  
indemnizado por los perjuicios que la reforma  
del trazo de ensanche de la Puerta del Sol,  
adoptada por Real orden de 15 de Agosto ul-  
timo ha causado en su casa n.º 14 de la  
calle de Preciados, y para indemnizarles que  
se le cedan los 1512, 58 centesimas de pie  
superficial de terrenos que existen entre la  
fachada de la referida casa y la nueva

á alineacion de la citada calle con la precisa obli-  
gacion de sacar inmediatamente su fachada has-  
ta la linea referida. = Lo traslado á V.E. para  
su conocimiento y con el fin de que se estienda  
por dicho Consejo la oportuna escritura de ce-  
sion siendo de cuenta del interesado el pago de  
los gastos que se ocurran. = Dios que á V.E.  
m. a. Madrid 26 de Mayo de 1860 = José  
F. de Uria. = Sr. Presidente del Consejo de  
Admon. de las obras de la Puerta del Sol.

Yo Bno

Es copia.

El Presidente.

El Secretario.

Miguel de Arce

Martin G. de Loygorri

DE  
D

"Direccion gral de Obras publicas. - Exmo Sor.  
No habiendo procedido D.º Cecilio Martinez  
Ayala a la medicacion de la casa n.º 14 de la  
calle de Preciados, apesar de la condicion expresa  
de hacerlo que se le impuso por Real orden  
de 25 de Mayo ultimo; S. M. la Reina  
(g.º. g.) se ha dignado resolver, que si a los diez  
dias de comunicada por ese Consejo esta  
resolucion al interesado no da principio a las  
obras se entienda revocada aquella disposi-  
cion. De Real orden lo digo a V.º para su  
inteligencia y efectos consiguientes. - Dios que a  
V.º m.º. Madrid 22 de Enero de 1851. Corro  
Sr. Presidente del Consejo de Admon de las  
obras de la Puerta del Sol.

yo R.º  
El Presidente.

Es copia  
El Secretario.

Agustín Arce

Martin G. de Loayza

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LA PUERTA DE SAN JUAN

1902

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page]*



Direccion facultativa y económica  
de las obras de la Puerta del Sol = Excmo Sr =  
La solicitud del Sr. D. Cecilio Martinez de  
Ayala de 21 de Setiembre pp<sup>da</sup> sobre que V. E.  
se ha dignado pedir informe a esta Direc-  
cion, y que adjunta tengo el honor de devol-  
ver, comprende dos puntos principales  
distintos al parecer, a saber: 1.º que se de-  
termine la fachada que corresponderá a  
la casa n.º 34 moderno de la calle de Pre-  
ciados en el dia en que avanzando la edi-  
ficacion de la misma se situare aquella  
en la nueva alineacion dada a la calle  
de Preciados en el proyecto de reforma de  
la Puerta del Sol y de sus calles afluentes  
aprobado por Real orden de 15 de Agosto  
ultimo; y 2.º que una vez determinado  
el destino de la casa n.º 34, se remita por  
la Direccion facultativa a todos los due-  
ños de las casas inmediatas hasta la calle

del Condit a fin de que puedan prestar su conformidad si creyesen justo el destino, evitando así litigios entre los dueños de dichas fincas cuando llegue el caso de adelantar sus respectivas fachadas hasta colocarlas en la nueva alineación. = Estos dos extremos de la solicitud son en el fondo una misma cosa, y se reducen a determinar las líneas de fachada que respectivamente deberán darse a las casas señaladas con los n.ºs 14, 16, 18, 20 y 22, cuando al construirse de nuevo se adelanten hasta la nueva alineación aprobada por la citada Real orden, pues de otro modo no se comprende que los dueños de dichas casas puedan prestar su conformidad cuando solo se haya hecho el destino de la casa n.º 14. = Animada esta Direccion del deseo de evitar perjuicios a los particulares en todo cuanto tiene relacion con la reforma de la Puerta del Sol, y sea conciliable con la equidad y

La justicia, ha examinado con la ma-  
yor detencion el procedimiento que  
deberia seguirse en todos aquellos  
casos en que por efecto de una nueva ali-  
neacion hayan de adelantarse las fachada-  
das de las casas antiguas. = La costumbre  
que en semejantes casos se ha seguido en  
Madrid es prolongar las lineas de media-  
neria de las casas contiguas; pero esta prác-  
tica que cuando las fachadas avanzan  
muy poco no está sujeta á grandes incon-  
venientes, es absolutamente inadmisibile  
como principio general, sobre todo cuando  
las nuevas construcciones deban adelan-  
tarse mucho respecto de las fachadas an-  
tiguas, como sucede en el caso á que se re-  
fiere este informe, porque tal sistema  
conduce á resultados que pueden ser muy  
favorables para unos dueños y perjudi-  
cabilisimos á la vez á otros de los solares  
contiguos, faltando por consiguiente la  
debida equidad y justicia. = El único

principio general justo y equitativo que  
halla esta Direccion para tales casos es  
que, fijados por la conveniencia pública  
los extremos de la nueva línea de fachada  
correspondiente en una calle á cada man-  
zana, se divide esta línea en partes pro-  
porcionales á las fachadas antiguas que  
en la misma calle tengan las casas de la  
manzana de que se trata, dando á cada  
particular la porción que de este modo  
resulte enfrente de su casa. = Conforme  
á estos principios esta Direccion ha fija-  
do uno de los extremos de la línea de fa-  
chadas que en la nueva alineación cor-  
responderá á las casas n.º 14, 16, 18, 20 y 22,  
prolongando la medianera del costado  
Sud de la casa n.º 14 hasta encontrar  
la nueva línea de fachada de la calle  
de Preciados; el otro extremo de aquella  
línea está dado por la intersección de  
las nuevas alineaciones de las calles de  
Preciados y del Candil que determina

la futura esquina de estas dos calles frente al punto de división de fachadas de las casas n.º 20 y 22. En virtud de estas alineaciones, debiendo ensancharse en lo sucesivo la calle del Candil, el dueño de la casa n.º 22 pierde completamente la fachada de su casa a la de Preciados y tiene derecho a que en su día se le haga la oportuna indemnización conforme a la ley de expropiación forzosa. = Determinada de este modo la nueva línea de fachadas correspondientes a las casas n.º 14, 16, 18 y 20, no resta sino dividirla en partes proporcionales a las fachadas actuales de dichas casas. = Estas fachadas tienen las longitudes siguientes. — Metros.

Casa n.º 14. — — — — —	12' 15.
Id. n.º 16. — — — — —	9' 48.
Id. n.º 18. — — — — —	10' 13.
Id. n.º 20. — — — — —	6' 27.
	<hr/>
Total	38' 03.

Y como la línea correspondiente á las nuevas fachadas tiene 38 metros de longitud resulta que á cada una de dichas casas corresponde sencillamente una línea de fachada igual á la que ahora tienen; quedando hecho el destino de todas las casas por la union de los puntos de division de las actuales fachadas con los análogos correspondientes á las nuevas. — Por último para terminar este informe debo manifestar á V. E. que esta Direccion no se cree con facultades para convocar la reunion de propietarios que se solicita; el Consejo sin embargo podra hacerlo de acuerdo con el Excmo. Sr. Gobernador de la provincia. — Dios que á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1859. — Por ausencia del Excmo. Sr. Director — El Ayudante S.<sup>o</sup> = Antonio Ruiz de Salas = Excmo. Sr. Presidente del

Consejo de Administracion =

V.º B.º

El Presidente

Es copia

El Secretario.

*[Signature]*  
Cepa de Arriaga

Martin G. de Loygorri





"Ministerio de fomento. = Direccion  
gral de Obras publicas. = Excmo Sr. = Entera  
da esta Direccion gral de una instancia de D.  
Cecilio Martinez Ayala pidiendo se designe la  
linea de fachada que corresponda a su casa  
n.º 14 de la calle de Preciados y las demas lin-  
dantes con la misma hasta la calle del Can-  
del con arreglo a la nueva alineacion para  
la de Preciados, ha acordado de conformidad  
a lo consultado por V.º en 31 de Octubre ul-  
timo que no se fije mas linea de fachada  
que la correspondiente a la casa expresada, con  
arreglo a los principios consignados por V.º pa-  
ra en el caso de que el dueño construyese de  
nuevo. = Dios guarde a V.º muchos años.  
Madrid 14 de Noviembre de 1859. = José  
F. de Vacia. = Sr. Presidente del Consejo

de Adm<sup>n</sup> de las obras de la Puerta del Sol  
N<sup>o</sup> B<sup>no</sup>.

El Presidente.

Agustín de Arce

Es copia.

El Secretario.

Martin G. de Loyola

Excmo. Sr.

Madrid 21

Señalado Secretario del  
Excmo. Ayuntamiento

Mérida

El Sr. D. Cecilio Martínez Ayala  
dueno de la casa n.º 11 de la  
calle de Preciados, edificó dicha  
casa en 1858 con arreglo al  
trazado que entonces tenia  
la referida calle de Preciados  
en el plano aprobado para  
la reforma de la Puerta del  
Sol y sus calles afluentes,  
por la ley de 28 de junio de  
1857. Reformado dicho pla-  
no conforme a lo que se pre-  
viene en la ley de 19 de junio  
de 1859 y dada en él una  
nueva direccion a la men-  
cionada calle, resultó que  
la casa del Sr. Ayala, con-

cluida ya en esta última fecha, no estaba en línea su fachada con la que marca el plano que ha servido de base para la actual reforma, que dáudo por consiguiente enteramente venetida con respecto a la que se ha construido en el solar K, señalada con el n.º 4. En este estado el referido Sr. Oyala dirigió una exposición al Gobierno, en 21 de Agosto de 1899, reclamando la indemnización de los daños y perjuicios que se le irrogaron por la variación de trazo de la vía pública en que acababa de construir de nueva planta su finca, con arreglo a la alineación apro-

bada por la citada ley de 28  
de junio de 1857; despues de  
informado lo conveniente y  
de los varios trámites que  
ha seguido este expediente;  
el Consejo en virtud de lo  
prevenido en Real orden  
de 25 de Mayo de 1860, de  
que es adjunta copia senala  
da con el n.º 1; procedió á  
otorgar la correspondiente es-  
critura de cesion del terreno  
que hay delante de la casa,  
y quedó terminado este  
asunto.

En 24 de Enero pp.<sup>do</sup> ha re-  
cibido el Consejo la Real  
orden, cuya copia vá senala-  
da con el n.º 2, y en virtud  
de lo que en ella se prescribe

se la comunicó inmediatamente  
al interesado previniéndole  
emperse la demolición de su  
finca en el término que en di-  
cha Real orden se fija. En  
virtud pues de esta prevención,  
el Sr. Ayala ha acudido al  
Consejo en 29 del pasado pi-  
diendo se le demarque la va-  
lla y la nueva línea de fachada  
de la casa en cuestión:

con objeto de no irrogar per-  
juicios al interesado se ha dis-  
puesto desde luego la demar-  
cación de la valla, teniendo  
en cuenta lo que la referida  
casa ha de avanzar; pero  
no correspondiendo al Consejo  
demarcar la línea de fachada,  
operación que habrán de

CONSEJO  
DE ADMINISTRACION  
de las obras  
DE LA PUERTA DEL SOL.

efectuar los delegados de V. E.,  
como ya lo han verificado  
con otros edificios construidos  
al lado de los que corren es-  
clusivamente a cargo de es-  
ta Corporacion; el Consejo ha  
acordado ponerlo todo en el  
superior conocimiento de V. E.  
para que se sirva dar las  
ordenes necesarias al efecto;  
y a este fin y para que ten-  
ga V. E. noticia de los ante-  
cedentes que existen acerca  
del particular, acompaño co-  
pia del dictamen de la Di-  
reccion facultativa de estas  
obras, sobre dicho extremo,  
y que fué elevado al Gobier-  
no en 31 de Octubre de 1859,  
cuyo documento va tena-

lado con el n.º 3, e igualmente  
se es tambien adjunta, mar-  
cada con el n.º 4, copia de  
la orden de la Direccion ge-  
neral de Obras publicas, de  
14 de Noviembre del mismo  
año, aprobando la referida  
consulta.

En estos datos aparece;  
1.º que la alineacion de las ca-  
sas de la calle de Preciados  
sera' prolongacion de la que  
se construye en el solar K;  
2.º que la longitud de la fa-  
chada del Sr. Ayala habra'  
de tener 12<sup>m</sup> con arreglo  
a lo que consta en los ante-  
cedentes adjuntos.

Dios



que a V. m.ª a.ª Madrid  
14 de Febrero de 1851.

El Presidente.  
Manq. de la  
Rep. de España

El Secretario.  
Martín G. de Loygorri

Excmo Sr. Alcalde Corregidor.  
Ayuntamiento de Madrid

ICIA URBANA

DE

MADRID.



Districto de

Ciudad.

En virtud de las oportunas  
disposiciones en virtud de

Para la toma de posesion  
de la casa n.º 14,  
calle de Preciados  
de la propiedad de D.  
Cecilio Lopez Ayala,  
se ha senalado por  
el Sr. Reg. D. Maria  
no Gallo Pereira,  
el sabado 16 del corriente  
a las diez de la ma-  
ñana.

Lo que ponga en el  
sup. correspondiente  
D. S.

Dios que a. D. S. m.  
a. 1861. El Inspector D.  
Mariano Coronel

Secretario del Excmo Ayuntamiento de  
Madrid

Verificada en el día de hoy  
la tira de cuerdas y señalamientos  
de varante de la casa n.º 114. de  
la Calle de Preciados, se mani-  
festó al Sr. Regidor que presidió  
el acto, que la varante debería  
permanecer la misma que  
antes afectaba por no parecer  
necesaria la alteración de la  
gral. de la Calle.

Lo que pongo en conocim.<sup>to</sup>  
de V. S. en cumplimiento de  
mi deber para los efectos  
que haya lugar.

Dios que. a' V. S. m. d. a.  
Madrid 16. de Marzo de 1.861.

Carlos M. de Castro

Respecto a lo que se pide  
en el presente expediente  
de venta de cerias y emperados  
de la Villa de Madrid, se ha  
visto el expediente que se  
hizo a la Real Caxa de  
Cerias y Emperados, y se  
ha visto que en el mismo  
se ha acordado que se  
vayan a vender en el  
punto de venta que se  
determine, y se ha acordado  
que se vendan en el  
punto de venta que se  
determine, y se ha acordado  
que se vendan en el  
punto de venta que se  
determine.

En la Villa de Madrid  
a los ... de ... de 1801.







N.º 1.º de 1884.

Debiendo anunciar la ca-  
sa n.º 11 de la calle de Pri-  
ncipos porquía del Sr. D.  
Cecilio López Tyula, con-  
arreglo a lo prevenido en  
la ley de 19 de Junio de  
1859 y a la nueva dirección  
dada a la mencionada  
calle; después de haber so-  
licitado y obtenido la in-  
demnización oportuna  
por el orden comunicada  
en 24 de Enero último al  
Consejo de Estación de las  
Naves de la Puerta del Sol  
cediéndole los 552, 88 cen-  
tímetros de que se trata.

cial de terreno que existía  
entre la fachada de la  
referida casa y la nueva  
abertura de la citada  
calle; y previniéndose  
en la misma Pl. orden  
que el citado Sr. Mayor y  
Ayuntamiento saque inme-  
diatamente la fachada  
hasta la línea que mar-  
ca el plano de la nue-  
va abertura referida;  
se acordó otorgar  
a N. S. (como lo verifico)  
para que se sirva dis-  
poner que con asisten-  
cia del Sr. Registrador  
de la Comisión de Obras  
D. Mariano Calvo Se-  
villa, del interesado, su



Arquitecto, el Juncici-  
fual y el Director Facul-  
tativo de Teemas y Super-  
civados por lo respectivo  
a la presente, se pro-  
ceda al acto de tirar  
de cuerdas; informan-  
do el Profesor de Villa  
del resultado, con pre-  
sencia de lo que se pre-  
viene en el artículo 427  
de las ordenanzas munici-  
pales y previniendo  
al dueño no de permi-  
tirse a las obras sin la  
competente licencia.



Que a' N. S. m. d. T. a.  
dici 9 de Mayo de 1861.

El Alcalde Corregidor

Al Excmo Sr. D. D. de G. de G.

*[Decorative flourish]*

Sr. Teniente de Alcalde del Dist<sup>o</sup> de Correo

Ayuntamiento de Madrid

*[Signature]*

Madrid 12 de Marzo de 1861.

Llevaré a efecto la tira de cuerdas que se mandas, y a que se refieren la comunicacion anterior, en el dia y hora que se sirva señalar el Sr. Regidor D. Mariano Calvo Pereira, y verificado el Acto, informare al Arquitecto Municipal del Cuartel, requiriendo al Inspector 1.º del Distrito al interesado para que presente al dueño, no puede dar principio a la obra sin la competente licencia.



D. D. Alc. Int.  
Gregorio Mollido

Entendido de lo  
precedente  
Certifico  
Cecilio Meis, Ayala

Se señala para la tira de cuerdas el Sábado 16 del corriente y hora de las doce de un manera  
Madrid 13 de Marzo de 1861

Mariano Calvo  
y Pereira

fcomo. Por: en cumplimiento de la comunicacion de V. E. y con presencia del plano de alineacion de parte



de  
la casa  
Mar-  
man  
  
los  
de es-  
la de  
la puer-  
es de  
libli-  
230, que  
no cin-  
s de  
al or-  
de  
  
s hasta  
quel  
que  
es.  
me  
lo y  
viam  
et  
an  
mi  
caja,  
ora  
acim  
do  
ubra  
or

# FACHADA

de la casa calle de Preciados n.º 14.



Escala de 10 5 0 10 20 30 40 50 Pies castellanos.

Madrid 3 de Febrero de 1861

Juan L. Puerta





N.º 614.

Excmo Sr. Alcalde Corregidor de esta Corte

D. D.º Emilio Martner Tujala, dueño de la casa número 14 de la calle de Precados, a V. E. con el debido respeto expone: Que ha querido proceder a la demolición de aquella con objeto de reconstruirla de nueva planta suciendo su fachada a la línea urbanamente adoptada, conforme a lo pactado con el Gobierno de S. M. en escritura pública de 6 de Junio de 1860, se halla ya en el caso de emprender la construcción proyectada, para lo cual tiene el honor de someter a la aprobación de V. E. el adjunto plano de fachada y caso de hallarle conforme con lo establecido en las Ordenanzas municipales

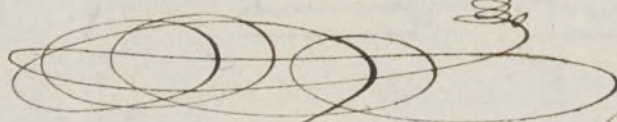
A V. E. suplica se le conceda la oportuna licencia para

proceder desde luego a la edificación de  
su finca en lo que recibirá especial  
favor. Dios pague a V. E. en su  
Madrid 12 de Mayo de 1861.

Cecilio Méndez Ayala

Madrid 18 de Marzo de 1861.  
Por acuerdo del Excmo. Ayuntam<sup>to</sup>.

Para la Comisión de Obras, previo  
informe del Arquitecto Municipal  
del Distrito.



Pres. de la Comisión de Obras:

Examinado el plano de fachada  
formado por D. Juan C. Puente ar-  
quitecto por la Academia Real de  
San Fernando, lo hallo arreglado a  
buenos principios y conforme con lo  
dijunto en real orden de 10 de Junio  
de 54, por lo que no veo inconveniente  
en irsean V. E. conceder la licencia que  
se pide obviando en la construc-  
ción el diseño presentado bajo



Las reglas siguientes:

1.<sup>a</sup> Que los cincuenta bases de construcción sobre terreno firme con poder mal vivo y mezcla de cal y arena, dándoseles cuatro pies de espesor hasta 0,14 centímetros mas bajo del curás de la calle, en donde retallándose 0,14 centímetros de cada lado, se sentará el rosalo general de cantería de 0,84 centímetros de alto por lo menos, y otros 0,84 centímetros de grueso, resultando dos cubiertas en el punto mas elevado de la calle, y continuando estas al nivel hasta el mar, bajo, con que faltan en ningún punto de la fachada.

2.<sup>a</sup> (Que) sobre el referido rosalo y con un espesor seguirá la fachada de fábrica de ladrillo y mezcla de cal y arena hasta la imposta del piso principal, y de la misma fábrica los demás pisos, con inclusión de los arcos de puertas y ventanas y con permitirse los entramados y umbrales de madera, retallándose por la parte interior y proporcionalmente en cada uno, a fin de que resulte a la altura del alero del alero de 0,10 centímetros de espesor, el cual podrá ejecutarse a gusto del arquitecto director, formando una cornisa de piedra, de fábrica entramada, o de madera descubierta con exceder de un vuelo regular, cobrando o formando sobre el mismo una canal general de plomo para reunir las aguas y dirigirlas a la alcantarilla general por medio de bajadas de plomo cubiertas en los muros de fachada, o en la parte exterior de ellas en los rebordes dados que formen los pabellones sin exceder de un vuelo y procurando contribuir al ornato y decoración de las mismas.

3.<sup>a</sup> (Que) el vuelo de los balcones del piso principal no exceda de 0,42 centímetros, ni de 0,28 los del segundo y tercero, dándoseles a unos y otros 1,05 de altura, y al intervalo de los balcones 0,11 centímetros, quedando recibidas las patillas en el grueso de la pared 0,23 centímetros y algo mas separadas de la lina de los huecos.

4.<sup>a</sup> En las puertas no habrá vidrieras ni molduras que

cobresalgan del filo de las fachadas, á fin de no en-  
torpecer el tránsito público.

5.<sup>a</sup> Las aceras serán de losas de piedra berroquena  
de 0,44 centímetros de espesor y 0,84 centímetros de  
calada, poniéndolas bajo la variante que se indica  
en el informe de abimación, con mortero de cal y  
cien que quedará abierto humbreras horizontales á los  
costados, debiendo estas colocarse entre las mochetes  
de las puertas ó á plomo de los huecos.


6.<sup>a</sup> Se rebocará la fachada imitando un buen ór-  
den de construcción, poniendo al oleo de un color  
claro las puertas, y colocando sobre la del portet  
el número de la casa. X

7.<sup>a</sup> El arquitecto del quartet podrá siempre que lo  
tenga por conveniente reconocer la obra, estando  
además el dueño obligado á dar aviso oportuno al  
recaudo de cautería, curando el piso principal, cuando  
la fachada se halla coronada con el alero, y por úl-  
timo después de totalmente concluida la finca con  
objeto de reconocer si se encuentra en estado de al-  
quilarse.

8.<sup>a</sup> X En la construcción de andamios de la fachada  
se hará que las alunas sean de secciones colocadas  
frente los huecos á excepción de las de los extremos  
que estarán á la línea de los muros medianeros pa-  
ra que no resulten machinales en la fábrica, siendo  
las puertas de maderos de a' seis, y los tablonas  
de buena calidad sin nudos saltados, po-  
niendo tres cuando menos en el ancho de  
cada andamiada, cuidando el arquitecto  
no se carguen demasiado con los materiales,  
y para evitar en lo posible todo incidente  
desagradable se colocarán maderos de a'  
ocho y de a' diez entre las alunas que sir-  
van de entrepechos ó barandillas, elevándolas

de los tableros unos cuatro pies, guardando esta  
precaución mas particularmente en el sitio donde se  
establezca el peicante, que se ejecutará con toda solidez,  
procurando el citado profesor que los andamios in-  
teriores se contruyan segun arte para evitar desgra-  
cias. X

V. A. en suite de todo acordarán lo mas acertado.  
Madrid 18 de Marzo de 1865.

Silvoro Stano 





Excmo. Sr.

El Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administración de las obras de la Puerta del Sol participo, entre otras cosas, en 14 del mes y año que en virtud de V. orden, ha sido obligado D. Cecilio Martiner Tyala, dueño de la casa n.º 14 de la Calle de Preciados, edificada en 1858, á renovar la fachada de la misma con arreglo á lo prevenido en la ley de 19 de Junio de 1859 y á la nueva dirección dada á la mencionada Calle, después de haber solicitado y obtenido la indemnización oportuna por V. orden comunicada en 24 de Enero de este año al otro Consejo de Administración, cediéndole las 1512 pies cuadrados y 58 centésimas que existen entre la fachada de la referida casa y la nueva alineación de la ya citada Calle.

En su cumplimiento ha acordado el mismo Sr. Martiner Tyala en solicitud de la oportuna licencia, previa la correspondiente tira de cuerda.

El Arquitecto municipal después de marcar la alineación, y hallar conforme el diseño de fachada presentado, establece las reglas de construc-

ción á las que debe sujetarse el interesado; de  
biendo permanecer la mínima rasante que  
hoy afecta á la Calle, segun informe del Direc-  
tor facultativo de aceras y empedrados.

En su vista la Comisión de Obras  
entiende que puede concederse la licencia pe-  
dida por el Sr. Martinier Tyrol, á calidad  
que siga las prescripciones y reglas que detalla  
el Profesor de Villa; sirviendose M. E. acordar  
al propio tiempo se manifieste al Consejo de  
Fomento de las Obras de la Puerta del Sol que,  
siendo de la jurisdicción de Madrid el terreno  
cesado al dueño de la expresada casa, aquerra  
será abonado en su día, como fincada de dote  
en la liquidación definitiva que se forme  
respecto de estos terrenos, teniendo presente para  
ello el valor que hoy tienen aquellos en la zona  
de la Puerta del Sol.

M. E. sin embargo acordará como siempre, lo mas que  
tubo. Madrid Doce de Marzo de 1861.

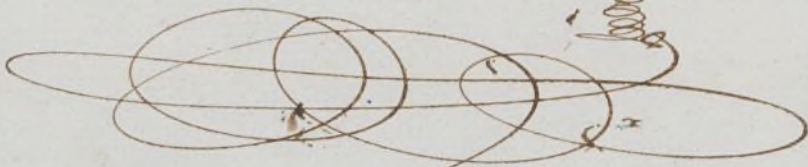
Delarocain  
Sanchez  
Morris Varga

M. Calvo  
German Nuñez  
Angulo

- dnd 21. de Marzo de 1861.

En el Ayuntamiento

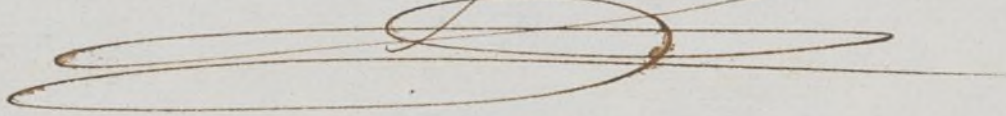
conforme con la comision

A highly decorative signature in brown ink, featuring multiple overlapping loops and flourishes.

Abril 6

Con el Cons. Ayunt.

Hecho

A signature in brown ink, consisting of a few horizontal strokes with a central loop.

*[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.]*



Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Adm.<sup>on</sup> de las obras de la  
Pta. al Sol.

7. de Mayo de 1861.

ES

En virtud de la comunicacion a S. E. a 14. de  
Febr. ultimo, con la que se sirvió remitirme, entre otros  
documentos, copia de la R. O. de 26. de Mayo del  
año fmo. pasado, expedida por el Ministerio de Fo-  
mento, en la cual, recurriendo el dho. que asistia a  
D. Cecilio Marnr. Ayala, dueño de la casa Calle de  
Previdos n.º 14, a ser indemnizado por los perjuicios  
que la reforma del trazado de empuje de la Pta. al  
Sol ha causado en su finca, se disponia la cesion,  
para indemnizarle, de los 1512. 50. centenas de pie  
superficial de terreno que existen entre la fachada de la  
dicha casa y la nueva alineacion; el Ayuntamiento,  
a quien se dio oportunam.<sup>te</sup> cuenta al asunto, al dar  
la expedicion de la licencia para edificar, ~~la~~ para  
la correspond.<sup>te</sup> tira de medidas, en favor de dho. Sr. Mar-  
tinez Ayala, ha dispuesto se manifieste a S. E. como  
tengo la honra de verificarlo) que siendo a la proprie-  
dad de Madrid, el terreno cedido al dueño de la  
dicha casa n.º 14. de la Calle de Previdos, expone a la  
justificacion de su Consejo de Adm.<sup>on</sup> que S. E. tan-  
to dignam.<sup>te</sup> previene, deva abonado en importe como par-  
tida de data en la liquidacion definitiva que se forme  
respecto de estos terrenos; teniendo presente para ello  
el valor que hoy se da a aquellos, los mismos en la  
Zona de la Puerta al Sol.

Dios &c.



D. José María y Silva, Duque de Soto y Alcaide  
Corregidor de esta M. P. Villa de

Recuerdola ha sido dueño de la casa n.º 14 de la Calle de Pre  
ta la línea que cierra en solicitud de licencia para construir des  
marca el plano <sup>siempre</sup> presenta la fachada de otro finca, <sup>se ins-</sup> aquella  
de la nueva ali- <sup>trajo</sup> el oportuno expediente, y <sup>de acuerdo</sup> con el <sup>de</sup> <sup>orden</sup> de 13 de Agosto  
recaen aprobada <sup>de</sup> <sup>1839</sup> presentada el dueño de fachada, examinán-  
do por el arquitecto municipal, emitido su informe  
y oído el dictamen de la comisión de obras se  
la ha concedido el turno. Igualmente por su  
acuerdo de 14 del mes de <sup>ago</sup> de 1839, a calidad de ejecu-  
tar las obras bajo dirección de <sup>propio</sup> de seguir  
el dicho referido, de dejar constante la <sup>reserva</sup>  
que antes afectaba, por no ser necesaria la alte-  
ración de la grad. de la calle, y de seguir las  
demás reglas siguientes.

La fachada se establecerá 4.º hasta concluir  
la regla 1.ª sea hasta un metro por lo menos.

Los cimientos han de construirse 6.º hasta  
concluir la regla 4.ª

El Sr. Teniente de Alcalde del D. P. y yo pro-  
cedemos disponer cuando lo tengamos por con-  
veniente que se reconozca acerca del estado  
y construcción, esto sin perjuicio de que el  
interesado de aviso, cuando este sentase  
el recibo de escritura, entregando el finis final,  
como de la fachada con el alero y constru-  
do completamente el edificio, para que  
a fin de que por estos reconocimientos se acer-  
de la observancia de lo acordado en el

particular y que la casa se halla en estado de alquilar.

Tambien el Ayuntamiento municipal podra visitar la obra siempre que lo juzgue oportuno.

En la construccion de un alameda S.<sup>a</sup> hasta desaguias.

Y por ultimo se tendra presente lo prevenido en el art.<sup>o</sup> 14 de la ordenanza de R.<sup>o</sup> U.<sup>o</sup> que dice, concedida que sea la licencia para la nueva construccion no se permitira mas plazo que el de tres meses para dar principio a ella.

Madrid 1.<sup>a</sup> de Abril de 1861.

El Teniente de Alcalde del Distrito de Corras

Comunicando a U.<sup>s</sup> la licencia que dada a D. Cecilio Martiner Jyala dueño de la casa calle de Precados n.<sup>o</sup> 11 para que reconstruya la fachada de la misma, secundola hasta la linea que

se marca el plano de la nueva alinea prevenido en R.<sup>o</sup> con aprobacion a fin de que U.<sup>s</sup> se sirva disponer sea entregada al interesado en ultimo.

a los usos correspondientes.

Dios S.<sup>o</sup> p.<sup>o</sup> a.<sup>o</sup>